

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE LIMPIEZA PÚBLICA, RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE MUNICIPAL EN LA VILA JOIOSA**

**PCA**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto**

*El objeto del contrato es LA LIMPIEZA PÚBLICA, LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN DEL ECOPARQUE MUNICIPAL EN LA VILA JOIOSA, según lo dispuesto en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).*

*El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto puesto que integra prestación de un contrato de gestión de servicios públicos (recogida y eliminación de residuos y la gestión del ecoparque) y de un contrato de servicios (limpieza pública), tal y como establecen los artículos 8, 10 y 12 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*Las normas que se observarán para el procedimiento serán las del contrato de gestión de servicios públicos, al ser el de mayor importancia desde el punto de vista económico.*

**CLÁUSULA SEGUNDA. Codificación del contrato.**



El objeto del contrato corresponde a los siguientes CPV de la nomenclatura establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo.

Codificación CPV: 90511300-5, 90511200-4, 90512000-9, 90610000-6, 90611000-3 y 90612000-0.

## **CLÁUSULA TERCERA. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

La finalidad del contrato es la de satisfacer el interés público, entendido éste como el interés de los vecinos del municipio en la recepción de servicios básicos y además de obligatoria prestación por el Ayuntamiento. En concreto la necesidad pública a satisfacer es la de garantizar la salubridad y limpieza del municipio mediante la prestación del servicio de limpieza pública, la recogida de residuos y su eliminación y la gestión del ecoparque municipal.

Quedarán afectados a la prestación de los servicios todos los elementos y bienes necesarios para su correcta ejecución, así como las instalaciones municipales del Ecoparque Municipal y cuantos bienes (maquinaria, vehículos, útiles...) reviertan al Ayuntamiento a la finalización de la concesión actualmente vigente.

## **CLÁUSULA CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y en lo que no se oponga a la ley, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 de este último reglamento.

## **CLÁUSULA QUINTA. Órgano de contratación.**

El órgano competente para la contratación **es el Pleno**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

El responsable del órgano de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 41 será nombrado previamente al inicio de la prestación. El responsable actuará bajo la supervisión directa del concejal delegado del área, al que se comunicarán cuantas órdenes e



instrucciones se dicten en relación al objeto del contrato, para que previamente a su emisión preste conformidad.

**CLÁUSULA SEXTA. Perfil del contratante.**

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es por medio de la página web: [www.villajoyosa.com](http://www.villajoyosa.com).

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presupuesto base de licitación formulado por el órgano de contratación y su distribución en anualidades.**

El presupuesto base de licitación del contrato es:

- para la primera anualidad, **año uno es de 3.271.980,36 euros IVA incluido**. La cuantía a que asciende el importe del IVA referido al año uno es de 242.368,92 euros.
- **Para la segunda y siguientes anualidades (año dos y hasta año 20) es de 3.387.191,49 IVA incluido/año**. La cuantía a que asciende el importe del IVA referido a esta cantidad es de 250.903,07 euros.

El presupuesto total de licitación correspondiente a 20 anualidades resulta del cálculo simple **de la suma del importe de todas las anualidades, y asciende 67.628.618,67 euros IVA incluido**. (informe 57/99 JCCA).

La cuantía a que asciende el IVA referido a la cuantía total señalada es de 5.009.527,31 euros.

**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, en aplicación de lo previsto en el artículo 76.1 LCSP es de **62.619.091,36 euros**.

**CLÁUSULA OCTAVA. Crédito presupuestario.**

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 94 LCSP, **deberá adoptarse compromiso de créditos simultanea o previamente a la aprobación del expediente** de contratación en que se integra el presente pliego.

**CLÁUSULA NOVENA. Duración del contrato.**

La duración del contrato será por plazo de 20 años.



Se excluye la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de la que forzosamente pudiera recaer para evitar la suspensión de servicios en caso de producirse extinción de contrato y en tanto se llevara a cabo la firma de nuevo contrato, siendo de cómo máximo un año.

Asimismo se prevé en aplicación de lo previsto en el artículo 256 de la LCSP - para el caso de que procediera la restauración del equilibrio económico de la concesión- prórroga por periodos anuales y hasta el máximo previsto legalmente para los contratos de gestión de servicios públicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Tramitación del expediente a efectos de adjudicación del contrato.**

El expediente se tramita de forma **ordinaria**, esto es, sin reducción de plazos, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 y 94 de la LCSP.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

El procedimiento adjudicación del contrato será el **abierto**, de conformidad con lo previsto en los artículos 141 a 145 de la LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de adjudicación y de evaluación de las ofertas.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Procede la valoración de más de un criterio según lo dispuesto en el artículo 134.3 e) de la LCSP, y en relación con lo dispuesto en la cláusula primera del presente pliego.

La puntuación total de criterios será de cómo mínimo 0 puntos y como máximo 100. La distribución se efectuará de la siguiente forma:

**A- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.** (puntuación mínima 0 puntos y máxima 51 puntos).

- a. **LA REVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES AFECTOS AL SERVICIO: 0 ó 15 PUNTOS.**



Será Valorado en 0 ó en 15 puntos la reversión de la totalidad de bienes inmuebles afectos al servicio (referida ésta a las instalaciones industriales para desarrollo de la actividad según prevé el PPT), otorgando 0 puntos a la proposición que no oferte la reversión de bienes inmuebles afectos al servicio y en 15 puntos a la que si prevea tal reversión. Se acompañará una breve descripción de las instalaciones previstas.

**FÓRMULA Y VALORACIÓN:**

***Si oferta reversión la totalidad de bienes inmuebles afectos al servicio (instalaciones)= 15 puntos***

***Si no oferta reversión bienes inmuebles = 0 puntos***

***b. EL PRECIO: DE 0 A 10 PUNTOS.***

Será Valorado entre 0 y 10 puntos el precio ofertado para la ejecución de la totalidad del contrato.

El precio será expresado en euros para la totalidad de anualidades con el IVA incluido (aplicando el 8%), indicando además de forma desglosada el importe a que asciende el IVA referido a dicha cantidad.

Será desglosado además el precio con IVA referido a cada anualidad, que no podrá superar las cantidades fijada en la cláusula séptima. El precio será expresado sin perjuicio de las revisiones y actualizaciones que procedan a lo largo de la vida del contrato.

Será acompañado del estudio económico justificativo de la viabilidad económica de gestión del servicio. Los datos que deberá contener el estudio económico se detallan en la cláusula decimonovena. En ningún caso el estudio económico será garantía de ausencia de riesgo del licitador que pudiera resultar adjudicatario.

**FÓRMULA Y VALORACIÓN:**

**La valoración de cada oferta presentada (n) será realizada aplicando una regla de tres, dónde:**

A= será la diferencia del valor mínimo ofertado respecto del precio de licitación total.

B= será la diferencia del valor ofertado por proposición (n) respecto del precio de licitación.

Y= puntuación

**Reparto puntuación:**

OFERTA con valor mínimo ofertado = puntuación 10

OFERTA (n)= puntuación Y

Donde Y será:



$$Y = \frac{B \times 10}{A}$$

Será considerada BAJA TEMERARIA – en la forma prevista en la cláusula vigésimo quinta- las que **sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.**

Asimismo será considerada BAJA TEMERARIA la oferta que acompañe estudio económico que no justifique la viabilidad económica de la gestión del servicio, al abocar resultado deficitario a lo largo del plazo de duración previsto. La no presentación de estudio que acompañe a la propuesta también será considerado baja temeraria.

**c. PLAZO PARA CAMBIO DE BUZONES DE CONTENEDORES SOTERRADOS: DE 0 A 10 PUNTOS.**

Será Valorado de 0 a 10 puntos **el plazo de sustitución de buzones de 40 contenedores soterrados en un plazo máximo de 10 meses a contar desde el inicio del segundo año de la prestación.**

La distribución de la puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- A la proposición que oferte mayor diferencia entre el plazo de 10 meses y el ofertado para sustitución de 40 buzones, 10 puntos.
- El resto de ofertas (n) serán valoradas en aplicación de una **regla de tres**, tomando como referencia la oferta más ventajosa (la que menor plazo oferte).

**FÓRMULA Y VALORACIÓN:**

**A= será la diferencia entre 10 y el plazo más breve ofertado.**

**B= será la diferencia entre 10 el plazo ofertado por la proposición (n)**

**Y= puntuación**

**Reparto puntuación:**

OFERTA con valor mínimo ofertado = puntuación 10

OFERTA (n)= puntuación Y

$$Y = \frac{B \times 10}{A}$$



d. **PLAZO PARA EL CAMBIO/SUSTITUCIÓN DE PAPELERAS: DE 0 A 10 PUNTOS.**

Será valorado de 0 a 10 puntos **el plazo de instalación/sustitución de 750 papeleras en el municipio, que será como máximo de 10 meses a contar desde el inicio del segundo año de la prestación.**

La distribución de la puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- A la proposición que oferte mayor diferencia entre el plazo de 10 meses y el ofertado para instalación/sustitución de 750 papeleras (que será la que menor plazo oferte), 10 puntos.
- El resto de ofertas (n) serán valoradas en aplicación de una **regla de tres**, tomando como referencia la oferta más ventajosa (la que menor plazo oferte).

**FÓRMULA Y VALORACIÓN:**

**A= será la diferencia entre 10 y el plazo más breve ofertado.**

**B= será la diferencia entre 10 el plazo ofertado por la proposición (n)**

**Y= puntuación**

**Reparto puntuación:**

OFERTA con valor mínimo ofertado = puntuación 10

OFERTA (n)= puntuación Y

$$Y = \frac{B \times 10}{A}$$

e. **PLAZO DE EJECUCIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS: DE 0 A 6 PUNTOS.**

- Será valorado de 0 a 6 puntos **el plazo de ejecución e instalación de 9 contenedores soterrados, según lo previsto en la cláusula decimocuarta del presente pliego y en el PPT. El plazo máximo será de 12 meses.** El plazo de ejecución será contado desde la recepción de la orden por el Responsable del órgano de contratación, o del propio órgano de contratación, hasta la finalización y puesta en funcionamiento de la instalación.

La distribución de la puntuación se otorgará de la siguiente forma:



- A la proposición que oferte mayor diferencia entre el plazo de 12 meses y el ofertado para instalación/sustitución de 9 contenedores soterrados (que será la que menor plazo oferte), 10 puntos.
- El resto de ofertas (n) serán valoradas en aplicación de una **regla de tres**, tomando como referencia la oferta más ventajosa (la que menor plazo oferte).

### **FÓRMULA Y VALORACIÓN:**

**A= será la diferencia entre 12 y el plazo más breve ofertado.**

**B= será la diferencia entre 12 el plazo ofertado por la proposición (n)**

**Y= puntuación**

### **Reparto puntuación:**

OFERTA con valor mínimo ofertado = puntuación 6

OFERTA (n) = puntuación Y

$$Y = \frac{B \times 10}{A}$$

**CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.  
(puntuación mínima 0 puntos y máxima 49 puntos).**

**a) PROYECTO DE SERVICIO: de 0 a 44 puntos.**

La puntuación total del proyecto será otorgada conforme a la siguiente distribución y criterios:

<b>1</b>	<b>SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN R.S.U</b>	<b>De 0 a 23 puntos</b>
<b>1.1</b>	<b>MEDIOS</b>	<b>De 0 a 6 puntos</b>
	Medios personales	De 0 a 2 puntos
	Medios técnicos	De 0 a 2 puntos
	Medios materiales afectos al servicio que revertirán al final de la concesión.	De 0 a 2 puntos
<b>1.2</b>	<b>CONTENEDORES</b>	<b>De 0 a 4 puntos</b>
	Plan de sustitución y mantenimiento de unidades de contenedores	De 0 a 2 puntos
	Plan de limpieza: horarios y frecuencia	De 0 a 2 puntos



<b>1.3</b>	<b>PUBLICIDAD DEL SERVICIO</b>	<b>De 0 a 1 punto</b>
<b>1.4</b>	<b>CONTENEDORES DE PILAS: plan de colocación y recogida</b>	<b>De 0 a 1 punto</b>
<b>1.5</b>	<b>PAPELERAS</b>	<b>De 0 a 3 punto</b>
	<i>Plan de Instalación de papeleras y modelo.</i>	<i>De 0 a 1 punto.</i>
	<i>Plan Conservación y limpieza</i>	<i>De 0 a 1 punto.</i>
	<i>Plan Reparación y reposición</i>	<i>De 0 a 1 punto.</i>
<b>1.6</b>	<b>RECOGIDA EN POLÍGONOS INDUSTRIALES</b>	<b>De 0 a 2 puntos</b>
	<i>Plan de recogida: horarios y frecuencia</i>	<i>De 0 a 2 puntos.</i>
<b>1.7</b>	<b>LA RECOGIDA EN GENERAL Y DIFERENCIADA DE TIPOS DE RESIDUOS.</b>	<b>De 0 a 6 puntos</b>
	<i>Pautas y normas de la recogida RSU</i>	<i>De 0 a 1,5 punto.</i>
	<i>Rutas de la recogida RSU</i>	<i>De 0 a 1,5 punto.</i>
	<i>Horarios y frecuencia de la recogida RSU</i>	<i>De 0 a 1 punto.</i>
	<i>Recogida selectiva: rutas, frecuencia, horarios, pautas y normas</i>	<i>De 0 a 1 punto.</i>
	<i>Recogida de voluminosos y enseres</i>	<i>De 0 a 1 punto.</i>
<b>2</b>	<b>SERVICIO LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS</b>	<b>De 0 a 15 puntos</b>
<b>2.1</b>	<b>PLAN DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS</b>	<b>De 0 a 15 puntos.</b>
<b>2.1.A</b>	<i>Barrido manual. HORARIOS y frecuencias. Metodología y tecnología. Ámbito.</i> <i>Barrido mecánico. HORARIOS y frecuencias. Metodología y tecnología. Ámbito</i> <i>Mantenimiento y repaso. HORARIOS y frecuencias. Metodología y tecnología. Ámbito.</i> <i>Baldeo, riego y fregado: ámbito de aplicación. HORARIOS y frecuencias. Metodología y tecnología. Ámbito.</i>	<b>De 0 a 9 puntos</b>
<b>2.1.B</b>	<i>Limpiezas puntuales: limpieza exterior y entorno de contenedores e iglús.</i> <i>Barrido especial. Metodología y tecnología.</i> <i>Barrido extraordinario, domingos, festivos, repaso matutino y vespertino. HORARIOS. Metodología y tecnología.</i> <i>Limpieza y recogida de excrementos animales</i> <i>Limpieza de pintadas, grafitis y retirada de carteles</i> <i>Limpieza de pasos inferiores</i>	<b>De 0 a 6 puntos</b>
<b>3</b>	<b>SERVICIO DE GESTIÓN DEL ECOPARQUE</b>	<b>De 0 a 6 puntos</b>
<b>3.1</b>	<b>PLAN DE GESTIÓN.</b>	<b>De 0 a 4 puntos.</b>
	<i>Prestaciones del ecoparque.</i>	<i>De 0 a 2 puntos</i>



	<i>Horario, organización y control.</i>	<i>De 0 a 2 puntos</i>
3.2	<b>DESTINO DE LOS RESIDUOS</b>	<b>De 0 a 2 puntos.</b>
	<i>Operación y manipulación</i>	<i>De 0 a 0,5 puntos</i>
	<i>Transporte y gestión</i>	<i>De 0 a 0,5 puntos</i>
	<i>Posibles recicladoras, reutilizadores, depósito y gestión</i>	<i>De 0 a 1 punto.</i>

La valoración será realizada según los siguientes criterios:

- Para la valoración del PROYECTO DE SERVICIO se tomará como referencia los valores que integran el PPT.
- La distribución de la puntuación se realizará tomando como referencia la opción que para cada apartado resulte más ventajosa para el servicio y estableciendo una comparativa con todas las propuestas presentadas.

**b) MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL: MÁXIMO 5 PUNTOS.**

Serán **valoradas de 0 a 5 puntos las mejoras** que afecten a colectivos de especial protección social. La distribución de la puntuación será realizada, previo informe del Departamento de Servicios Sociales que establezca comparación de lo ofertado por los licitadores y teniendo en cuenta:

- A) el número de personas aproximado a que se destinará la prestación, el colectivo y la necesidad.
- B) El contenido de la prestación y valoración social del beneficio en conexión con el servicio objeto del contrato.

En caso de igualdad en la valoración de los criterios de adjudicación para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa se decidirá la adjudicación a favor de empresas que reúnan las especificaciones contenidas en la disposición adicional sexta de la LCSP, APARTADO 1, es decir, aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Persistiendo la igualdad se decidirá la adjudicación en aplicación del apartado 2 de la disposición adicional séptima.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Documentación con carácter contractual.**



Además del PCA y el PCT tendrá carácter contractual la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

## **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y obligaciones de las partes del contrato.**

### 1. LA ADMINISTRACIÓN.

#### a. DERECHOS Y PRERROGATIVAS

Además de las prerrogativas a que se refiere los artículos 194 y 195 de la LCSP, la administración ostentará aquéllas reconocidas respecto de la gestión en el PPT.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

#### b. DEBERES

Además del pago del precio, la administración vendrá obligada a cumplir con lo previsto en el presente pliego y en el PPT, en particular el suministro de agua para riego y baldeo que se prevé en la cláusula 5ª del PPT.

### 2. EL CONTRATISTA.

#### a. DERECHOS

El contratista ostentará los siguientes derechos:

- Derecho al cobro del precio del contrato, en la forma prevista en el presente pliego, en la LCSP y la normativa reguladora de las Haciendas Locales.
- Derecho a subcontratar en la forma prevista en el presente pliego y en LCSP.
- Todos los demás derechos que le confieran los Pliegos que regirán el contrato y la LCSP.

#### b. DEBERES

El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, de la contraprestación económica pactada.
- Cuidar del buen orden del servicio, y acatar las instrucciones municipales respecto del servicio.



- *Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.*
- *Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.*
- *Emitir facturas con periodicidad mensual en las que será desglosado el importe correspondiente a los diferentes servicios: Recogida y eliminación de R.S.U, limpieza viaria y gestión del Ecoparque.*
- *Poner a disposición del Ayuntamiento de forma permanente y durante la ejecución del mismo, un vehículo 4x4 para su uso por el inspector del servicio.*
- *Implantar el SIG, en la forma prevista en el PPT.*
- *Instalar un número de papeleras de 750 unidades en el plazo ofertado por el adjudicatario (que como máximo será de 10 meses a contar desde el inicio del segundo año de prestación del servicio), en la forma prevista en el PPT.*
- *Instalar un número de contenedores soterrados de 9 unidades en el plazo ofertado por el adjudicatario (que como máximo será de 12 meses desde la orden), en la forma prevista en el PPT, y conforme a la directrices dictadas por el Ayuntamiento*
- *Realizar cambios o sustituciones de 40 buzones de contenedores soterrados en el plazo ofertado por el que resulte adjudicatario (que como máximo será de 10 meses a contar desde el inicio del segundo año de prestación del servicio), conforme a lo previsto en el PPT y las directrices dictadas por el Ayuntamiento.*
- *Realizar campañas de formación e información (al menos 1 anual).*
- *Realizar propuesta de programa anual de sensibilización ciudadana.*
- *Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones previstas en el PPT.*
- *Será de cuenta del adjudicatario los GASTOS DE ELIMINACIÓN DE RSU Y RESIDUOS DE ECOPARQUE además de los que deriven del mantenimiento y la gestión del ecoparque.*
- *El contratista deberá presentar en el plazo de 5 meses desde la firma del contrato, UN PLAN DE SOTERRAMIENTO , conforme a lo previsto en el PPT.*
- *Será obligación del contratista cumplir con lo ofertado en relación a la reversión de bienes inmuebles, y para el caso de haberse ofertado tal reversión y de que cualquier circunstancia la impida deberá satisfacer al Ayuntamiento, al final del contrato, el importe que por tasación de éstos resulte.*
- *Será a cargo del concesionario, el coste que para el Ayuntamiento pudiera derivarse de la contratación de la figura del responsable del contrato a que se refiere el presente pliego.*
- *Será obligación del contratista cumplir con las obligaciones establecidas en el PPT QUE RIGE EL CONTRATO.*



*La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.*

*Si por cualquier causa se detectara a lo largo de la vida de la concesión que los medios dispuestos por el adjudicatario conforme al proyecto de servicio ofertado, no fueran suficientes para desarrollar adecuadamente los trabajos, éste vendrá obligado a incrementarlos y/o modificarlos, siempre a su exclusiva costa.*

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Contratista: capacidad.**

*Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.*

*Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, sin perjuicio de lo previsto para el caso de Unión Temporal de Empresas. La acreditación se realizará mediante presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil.*

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Contratista: Prohibición de contratar.**

*Los licitadores deberán no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación proposiciones.*

*Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.*

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Contratista: solvencia económica y financiera. Solvencia técnica y profesional. La clasificación.**

A) LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

*La solvencia económica y financiera se acreditará en la forma prevista en el artículo 64.1 a) de la LCSP (Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales), expresando en todo caso **el importe previsto en relación al presupuesto total** de licitación.*

B) LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 67 LCSP).

- *Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y profesional mediante certificados justificativos de haber prestado servicios objeto de este contrato al menos*



en tres entidades locales de más de 30.000 habitantes de derecho durante los últimos 3 años.

- Medidas empleadas para garantizar la calidad del servicio.
- Medidas empleadas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Se exige que además de acreditar la solvencia, los licitadores se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, integrándose este compromiso en el contrato, atribuyéndole el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206 g) de la LCSP.

C) LA CLASIFICACIÓN.

No resulta exigible clasificación del contratista en este procedimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 de la LCSP.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Proposiciones.**

Podrán presentar proposiciones:

- Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, que deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modo de presentación de las PROPOSICIONES. Documentos a presentar por los licitadores, forma y contenido.**

Las proposiciones se presentarán **por escrito y en soporte informático** (soporte pdf o similar con firma electrónica).

Los documentos integrantes de las ofertas dispondrán necesariamente de índices, donde se recoja fácilmente localizable cualquier tipo de documento que pueda ser requerido y/o sea objeto de evaluación. Las ofertas se ceñirán única y exclusivamente a lo solicitado, estableciendo un adecuado orden en su exposición, que permita entender y evaluar fácilmente la proposición. Se presentarán debidamente encuadernadas por tomo en formato A3, planos y textos, y en soporte informático en formato PDF o similar.

Las ofertas se proporcionarán dentro de una caja o cajón, cuyas dimensiones externas no excederán de: largo + alto + ancho = 220 cms., sin que la mayor dimensión exceda de 100 cms. El peso máximo de la oferta no podrá exceder de 40 Kgs.

El incumplimiento de los requisitos detallados podrá dar lugar a la NO ACEPTACIÓN de la propuesta.

La presentación de proposiciones supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del PCA y el PPT, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**La proposición se integrará de TRES SOBRES, denominados:**

- sobre 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA.
- sobre 2: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
- sobre 3: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Los sobres se identificarán en su exterior con indicación de la licitación a que se concurre **"PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA**



**PÚBLICA, RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE MUNICIPAL EN LA VILA JOIOSA**, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y correo electrónico. El contenido de cada sobre deberá cumplir con los requisitos que se señalan a continuación. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, numéricamente.

SOBRE 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA. CONTENIDO:

Documentos acreditativos de la capacidad:

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica**: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) **Documentos acreditativos de la representación**: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) **Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas, para el caso de presentar propuesta en UTE**: En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) **Documentos acreditativos de la solvencia**: en la forma prevista en la cláusula DECIMOSÉPTIMA, en concreto:

- Declaración de solvencia económica y financiera expedido por entidades financieras y referido al importe previsto en el presupuesto base de licitación o, en su caso, justificante de



la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, referido al importe previsto en el presupuesto base de licitación.

Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional:

- o Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y profesional mediante **certificados justificativos** de haber prestado servicios objeto de este contrato al menos en tres entidades locales de más de 30.000 habitantes de derecho durante los últimos 3 años. (art. 67.a) LCSP)
- o Medidas empleadas para garantizar la calidad del servicio. (art. 67 c) LCSP): estar en posesión de la CERTIFICACIÓN NORMA ISO 9001
- o Medidas empleadas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. (art. 67 f) LCSP). estar en posesión de la CERTIFICACIÓN NORMA ISO 14001

Se exige que además de acreditar la solvencia, los licitadores se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, integrándose este compromiso en el contrato, atribuyéndole el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206 g) de la LCSP. Esta exigencia podrá cumplimentarse mediante **DECLARACIÓN JURADA DEL COMPROMISO por el licitador.**

5º) **Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la hacienda estatal y local) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6º) **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) **Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) **Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión



social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Los licitadores, manifestarán expresamente, su aceptación a todo lo descrito en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares del contrato.

**SOBRE 2: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

El sobre 2 contendrá propuesta según el siguiente modelo:

D.....con DNI.....en nombre y representación de .....CON CIF.....y domicilio en ..... fax.....y e-mail....., y a la vista del anuncio de licitación del contrato.....en el boletín oficial de la provincia .....SE COMPROMETE a ejecutar el contrato conforme al siguiente PROYECTO DE SERVICIO y con las MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE SE DETALLAN:

**1. PROYECTO DE SERVICIO:**

<b>SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN R.S.U</b>
<b>MEDIOS</b>
Medios personales
Medios técnicos
Medios materiales afectos al servicio que revertirán al final de la concesión.
<b>CONTENEDORES</b>
Plan de sustitución y mantenimiento de unidades de contenedores
Plan de limpieza: horarios y frecuencia
<b>PUBLICIDAD DEL SERVICIO</b>
<b>CONTENEDORES DE PILAS: plan de colocación y recogida</b>
<b>PAPELERAS</b>
Plan de Instalación de papeleras y modelo.
Plan Conservación y limpieza
Plan Reparación y reposición
<b>RECOGIDA EN POLÍGONOS INDUSTRIALES</b>
Plan de recogida: horarios y frecuencia
<b>LA RECOGIDA EN GENERAL Y DIFERENCIADA DE TIPOS DE RESIDUOS.</b>
Pautas y normas de la recogida RSU
Rutas de la recogida RSU
Horarios y frecuencia de la recogida RSU



<i>Recogida selectiva: rutas, frecuencia, horarios, pautas y normas</i>
<i>Recogida de voluminosos y enseres</i>
<b>SERVICIO LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS</b>
<b>PLAN DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS</b>
<i>Barrido manual. HORARIOS y frecuencias. Metodología y tecnología. Ámbito.</i>
<i>Barrido mecánico. HORARIOS y frecuencias. Metodología y tecnología. Ámbito</i>
<i>Mantenimiento y repaso. HORARIOS y frecuencias. Metodología y tecnología. Ámbito.</i>
<i>Baldeo, riego y fregado: ámbito de aplicación. HORARIOS y frecuencias. Metodología y tecnología. Ámbito.</i>
<i>Limpietas puntuales: limpieza exterior y entorno de contenedores e iglús.</i>
<i>Barrido especial. Metodología y tecnología.</i>
<i>Barrido extraordinario, domingos, festivos, repaso matutino y vespertino. HORARIOS. Metodología y tecnología.</i>
<i>Limpieza y recogida de excrementos animales</i>
<i>Limpieza de pintadas, grafitis y retirada de carteles</i>
<i>Limpieza de pasos inferiores</i>
<b>SERVICIO DE GESTIÓN DEL ECOPARQUE</b>
<b>PLAN DE GESTIÓN.</b>
<i>Prestaciones del ecoparque.</i>
<i>Horario, organización y control.</i>
<b>DESTINO DE LOS RESIDUOS</b>
<i>Operación y manipulación</i>
<i>Transporte y gestión</i>
<i>Posibles recicladoras, reutilizadores, depósito y gestión</i>

- **MEMORIA DEL PROYECTO DE SERVICIO:** Los licitadores, presentarán un plan detallado del desarrollo de los distintos trabajos descritos en el presente pliego y el PPT, acompañando metodología y procedimientos a utilizar, para aquellos que no estén concretamente definidos, el cual servirá de base para el desarrollo de los trabajos en cuestión.

Integrará también al proyecto, relación de:

- Personal que se prevé emplear (directo, indirecto, auxiliar, etc.), especificando su número para cada categoría profesional, con dedicación a jornada completa o no. Se fijarán los horarios de trabajo. Dicho personal se considerará como mínimo, debiendo incrementarse si



las necesidades del servicio lo requieren. Se incluirá el personal requerido para cubrir las bajas por vacaciones, enfermedad, y cualquier otro tipo de absentismo que pueda darse.

- Personal que colabore en labores que no exijan su presencia permanentemente.
- Materiales a emplear, especificando sus calidades y cantidades, en los casos en que éstos no estén completamente especificados.
- Vehículos, maquinaria y herramienta auxiliar puesta a disposición del Servicio con carácter permanente.
- Maquinaria que sin adscripción directa al Servicio se emplee esporádicamente para determinados trabajos.
- Todos aquellos aspectos que permitan enjuiciar la idoneidad de la organización prevista y medios empleados.
- Cualquier otro dato requerido a lo largo de este pliego y el PPT.
- Plan de explotación del ecoparque.. En particular, definirán el destino de los materiales aprovechables, productos transformados y rechazos que se obtengan de los residuos sólidos urbanos y el proceso que se siga con los materiales no susceptibles de aprovechamiento : animales muertos, muebles, enseres, etc.

- PLANOS:

Se incluirán en el proyecto, como mínimo :

- Planos en los que se concreten los circuitos de recogida de residuos, con los sectores correspondientes a cada equipo.
- Planos del Servicio de barrido, con indicación de los Sectores que atenderá cada brigada, y para el repaso permanente, cada operario equipado con su correspondiente carrito.
- Plano del Servicio de baldeo y riego, con los circuitos y sectores atendidos por cada equipo.
- Planos, a nivel de anteproyecto, de las modificaciones que se pretenden introducir en la planta de ecoparque, en su caso.
- Planos de situación de instalaciones y edificios previstos.
- Planos, folletos, esquemas y cuanta documentación gráfica permita conocer las características de los vehículos propuestos.
- Planos de distribución de las papeleras.
- Otros que se consideren necesarios para explicar lo previsto en la oferta que se presenta.

- SUBCONTRATACIÓN: Serán detallados los servicios que se prevén subcontratar.

**2. MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL:** Se ofertan las siguientes mejoras de carácter social:

- .....
- .....

El número de personas a que se destinará la prestación es de aproximadamente .....

El contenido de la prestación es.....



La prestación se valora en .....euros.

**SOBRE 3: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

El sobre 3 contendrá propuesta según el siguiente modelo:

D.....con DNI.....en nombre y representación de  
.....CON CIF.....y domicilio en  
..... fax.....y e-mail....., y a la  
vista del anuncio de licitación del contrato.....en el boletín oficial  
de la provincia .....SE COMPROMETE a:

- REVERTIR / NO REVERTIR los bienes inmuebles (instalaciones consistentes en.....destinadas a la actividad objeto del contrato). Se acompaña descripción de instalaciones.
- Ejecutar el contrato por el precio total de .....(iva incluido). La cuantía a que asciende el IVA es.....

El desglose de cada anualidad referido a la cuantía indicada, con el iva vigente incluido es el siguiente: Año 1..., Año 2..., Año 3..., Año 20

**ESTUDIO ECONÓMICO**

El estudio diferenciará 3 grandes áreas de servicio: RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RSU, LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE. Para cada área se analizarán gastos de personal, gastos de amortización y financiación y gastos de explotación y mantenimiento. De forma separada se cuantificará el beneficio industrial (indicando porcentaje) y los gastos generales (indicando porcentaje) así como el importe correspondiente al IVA.

El importe global del contrato para cada anualidad vendrá determinado por la suma de gasto de cada una de las áreas más beneficio industrial más gastos generales más el IVA correspondiente.

Asimismo deberá realizarse la proyección de gasto para el plazo de duración del contrato, tomando como referencia un incremento anual del 2,4 % ( $k= 1,024$ ) y teniendo en cuenta las circunstancias previstas en los pliegos PPT y PCA.

Asimismo deberá establecerse la diferenciación entre el año 1 de prestación (de adaptación y puesta en funcionamiento) y el año 2 y siguientes.

Se detallarán todos los gastos generales, no comprendidos en los precios unitarios, como: alquileres, gastos financieros amortización de los terrenos, edificios, instalaciones, vehículos no empleados en servicio directo, seguros, tasas, material de oficina, gastos estructurales, gastos de publicidad y avisos en prensa y radio, etc.

Analizados los datos económicos se pondrá de manifiesto EL PRECIO POR DÍA DE SERVICIO para cada una de las tres prestaciones que incluye el objeto del contrato.

Finalmente se pondrán de manifiesto:

- COEFICIENTE DE PONDERACIÓN aplicable a la fórmula de revisión de precios que se establece en el presente pliego.
- RENTABILIDAD de la concesión.



- *Ejecutar la sustitución de 40 buzones de contenedores soterrados en un PLAZO DE .....MESES, en la forma prevista en el PPT y según directrices del Ayuntamiento.*
- *Instalar/ sustituir 750 papeleras en un plazo de .....MESES.*
- *Ejecutar el soterramiento de 9 contenedores en un plazo de .....meses a contar desde la recepción de la orden por el responsable del órgano de contratación.*

## **FECHA Y FIRMA.**

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo para presentar proposiciones y lugar.**

*Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación de las dependencias municipales del Ayuntamiento de La Vila Joiosa, sito en la Calle Mayor, 14 del municipio de La Vila Joiosa (03570), durante los **veinte días naturales** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, en horario de 9 a 13 horas.*

*Los licitadores dispondrán de este plazo para solicitar cualquier aclaración en relación al procedimiento y contenido de los pliegos. Cualquier aclaración deberá solicitarse por escrito en el Negociado de contratación. Su contestación será publicada en el perfil del contratante para conocimiento general de los licitadores.*

*Se entregará al presentador de la proposición, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.*

*De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar ante el órgano de contratación, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, con el envío de la documentación acreditativa de su presentación mediante télex, fax o telegrama dirigido al Negociado de Contratación dentro de los días y horas indicados en el primer párrafo de esta cláusula.*

*Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.*

*Transcurrido, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.*



**CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación estará integrada por:

**Presidente:** Jaime Lloret Lloret

Suplente: Dolores Such Nogueroles

**Vocales:**

- o Jose M<sup>a</sup> Bejar Escamez

Suplente: Jerónimo Lloret Sellés.

- o M<sup>a</sup> Rosario Escrig Llinares

Suplente: Beatriz A. Llinares Izquierdo.

- o Francisco M. Pérez Melero

Suplente: Pascual Pastor Roca.

- o Concejal de la oposición: Vicent Serra Seva.

Suplente concejal de la oposición: Jose Carlos Gil Piñar.

- o Vicent Ferrer Mas

Suplente: Juan Esquerdo Garcia.

- o Consuelo Ferrer Pellicer

Suplente: Pilar del Hoyo Gómez

**Secretario:** Francisco J. Infante Mayor

Suplente: Raimunda Llinares Llinares

**Actuarán como asesores de la Mesa:**

- Alberto Aguilera, Jefe del Departamento de Urbanismo.
- Isabel Santapau, Jefa de Sección de Secretaria.
- Beatriz Galiana, Técnico de Fiscalización.
- Sonia Sánchez, Jefa del departamento de Bienestar Social.

El funcionamiento de la Mesa se sujetará a lo previsto en el artículo 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y la disposición adicional segunda del mismo texto legal citado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Fecha de examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores o candidatos. APERTURA SOBRE 1.**

La Mesa de contratación se constituirá – en acto no público- el **undécimo día hábil siguiente** al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a la hora que



se concrete en la convocatoria, y procederá seguidamente al examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente, vía fax, correo electrónico o vía telefónica a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a **través de anuncios del órgano de contratación en el perfil del contratante concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Apertura de proposiciones admitidas: SOBRE 2.**

Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones y se desarrollará de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y siguientes del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquellos.

A estos efectos, la apertura de tales documentaciones se llevara a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La apertura del SOBRE 2 "CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR" tendrá lugar a **el día siguiente al de apertura de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia, salvo para el caso en que deba requerirse subsanación, en cuyo supuesto tendrá lugar la apertura del Sobre 2 el segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo concedido al licitador para subsanar, a la hora que se concrete en la convocatoria.**

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.



*Será publicada la valoración del sobre 2 en el perfil del contratante previamente a la celebración del acto de apertura del sobre 3.*

*La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer además en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición.*

*Para la valoración de propuestas podrá la mesa requerir a sus asesores la emisión de un informe que en ningún caso vinculará la propuesta de adjudicación. El plazo para la emisión del informe se conferirá en función del número y volumen de proposiciones presentadas.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Apertura de proposiciones admitidas: SOBRE 3.**

***Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de publicación en el perfil del contratante de la valoración de los criterios incluidos en el sobre 2 de las propuestas, la mesa abrirá la documentación cuya ponderación deba efectuarse por la aplicación de fórmulas.***

*Comenzará el desarrollo de la sesión – que será pública- por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres 3 y dando a conocer el contenido de los mismos.*

*La valoración deberá realizarse aplicando las fórmulas determinadas en el presente pliego. Para el caso de que fuera necesaria la intervención de los asesores de la mesa, les será requerido informe al respecto.*

*La mesa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del RD 817/2009, valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.*

*En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del*



contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Ofertas anormalmente BAJAS.**

Establece el artículo 136 de la LCSP que cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En la cláusula DUODÉCIMA han sido expresados dichos parámetros objetivos, al objeto de considerar ofertas anormalmente bajas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

La justificación deberá realizarse ante la Mesa, que elevará propuesta a la mesa e informe sobre la justificación efectuado por el licitador.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Variantes o Mejoras.**

Se autoriza la presentación de variantes o mejoras sobre la ejecución del contrato, con los requisitos, modalidades y aspectos que se detallan en el PPT y la cláusula duodécima. Lo límites vendrán determinados por los criterios expresados en la cláusula Vigésimoquinta.



*En todo caso las variantes deberán tener relación directa con el objeto del contrato se integrarán en el proyecto de servicio que se oferte y serán valoradas conforme a lo previsto en el presente pliego.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Renuncia y desistimiento del órgano de contratación.**

*En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.*

*La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento **sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.** En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.*

*El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Adjudicación del contrato. Plazos.**

*El órgano de contratación a la vista de la propuesta de la mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.*

*El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente conforme a lo establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*



*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.*

*La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.*

*La notificación de la adjudicación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:*

*En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

*Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*

*En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*

*En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, que no podrá ser antes de que transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores.*

*La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. La Formalización del contrato.**



*El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

*Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.*

*No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.*

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Revisión de precios. Fórmula aplicable a la revisión.**

*La fórmula aplicable a la revisión de precios será la siguiente:*

$$K(t) = x (Ht/Ho) + y (Et/Eo) + z (Gt/Go) + w$$

*Los elementos X, Y, Z y W serán los que resulten de la oferta del adjudicatario, según estudio económico presentado, y deberán sumar en total 1 (X + Y + Z + W = 1)*

*Dónde:*

*X= Coeficiente al tanto por uno de los costes de la mano de obra, determinado por el contratista en el desglose de precios presentados en el estudio económico.*

*Y= Coeficiente al tanto por uno de los gastos de amortización y financiación, determinado por el contratista en el desglose de precios presentados en el estudio económico*

*Z= Coeficiente al tanto por uno de los gastos de explotación y mantenimiento, determinado por el contratista en el desglose de precios presentados en el estudio económico.*

*W= Coeficiente al tanto por uno de los gastos generales y beneficio industrial.*



*H= factor coste mano de obra. (t) se refiere al momento de actualización y (o) coste referido al periodo actualizado el año anterior. Se tomará como referencia el índice oficial de actualización.*

*E= factor coste amortización y financiación.(t) se refiere al momento de actualización y (o) coste referido al periodo actualizado el año anterior.*

*G= factor coste explotación y mantenimiento.(t) se refiere al momento de actualización y (o) coste referido al periodo actualizado el año anterior.*

*La revisión únicamente podrá ser aplicada, transcurrido un año desde la fecha de inicio de ejecución del contrato.*

*El VALOR "K" NO PODRÁ SUPERAR el límite 1,024 previsto en el Plan de Saneamiento aprobado por el Ayuntamiento hasta 2015, durante la vigencia de este Plan.*

*Asimismo el límite del valor "K" para el resto de anualidades no podrá superar el 1,05.*

*La fórmula será aplicada automáticamente a partir del segundo ejercicio de la prestación. Previa a su aplicación automática deberá presentarse por el licitador estudio de cálculo de actualización por revisión de precios y emitirse informe favorable al respecto por el responsable del contrato. Será remitida esta documentación al Departamento de Intervención que podrá realizar actuaciones oportunas de comprobación y fiscalización de tal revisión previamente a su aplicación.*

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Régimen de pagos del precio.**

*El régimen de pagos será el siguiente:*

*El importe de los trabajos ejecutados se acreditará mensualmente por medio de certificación y factura expedidas o emitidas por el contratista y revisadas por la Concejalía competente. Todo ello sin perjuicio de la valoración que previamente al pago, deberá emitirse por el responsable o inspector del contrato.*

*Se abonarán las facturas de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. El importe de la certificación mensual vendrá dado con carácter general por La doceava parte del importe anual correspondiente al contrato.*

Considerando que este contrato se iniciará a partir del 1 /7/2011, su facturación en el 2º semestre de 2011 no podrá superar el crédito de 1.578.384,61 € previsto en el Plan de Saneamiento para el ejercicio 2011. El resto de crédito previsto en el importe de licitación ( 1.693.595,75 €) deberá facturarse en el segundo semestre de 2012.

Completada así la primera anualidad del contrato, para el resto de anualidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 7ª del presente pliego, pudiendo ser su facturación lineal.

*La certificación mensual deberá emitirse desglosada en tres partes, cada una con su factura correspondiendo a cada uno de los TRES CONCEPTOS BÁSICOS del contrato:*



- **RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**
- **LIMPIEZA PÚBLICA**
- **GESTIÓN DEL ECOPARQUE**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Garantías.**

- *Garantía provisional: no debe constituirse.*
- *Garantía definitiva: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar y acreditar, en el plazo previsto en la CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA, garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación total del contrato, sin incluir el IVA.*

*De no cumplir el requisito de prestar garantía, requisito por causas al licitador, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 135.2 LCSP.*

*La garantía deberá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.*

**CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Causas especiales de resolución del contrato.**

*Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 262 de la LCSP.*

**CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Penalidades.**

*Además de las penalidades previstas en el PPT (cláusula 6 del punto VI), se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:*

- **Por incumplimiento de las condiciones de ejecución.** *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego y en el PPT dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:*
  - o *Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.*
  - o *Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196 de la LCSP.*



*El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.*

- **Por cumplimiento defectuoso.** *Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:*
  - o *Si el servicio no se presta conforme a lo pactado, por causas imputables al contratista.*
  - o *Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.*
  - o *En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.*
  
- **Por incumplir criterios de adjudicación.** *Se impondrán penalidades al contratista por incumplir los criterios de adjudicación en los términos siguientes:*
  - o *Si, durante la ejecución del contrato se aprecia que, por causas imputables al contratista se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.*
  - o *Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido mejor valorada.*
  - o *Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.*

**CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Modificación del contrato.**

*Con los límites previstos en los artículos 202 y 258 de la LCSP, existirá posibilidad de modificar el contrato cuando se den las siguientes condiciones:*

*- Ampliación del objeto: por incremento de población, urbanizaciones, u otras que se integren en el objeto del contrato siempre que se acredite interés público.*



*Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140.*

*Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.*

*El Ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio del contratista, en los siguientes supuestos:*

*Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.*

*Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.*

*Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de la LCSP.*

*El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan y podrán consistir en:*

*Modificación de las tarifas a abonar por los usuarios.*

*En los casos previstos en los apartados b y c anteriores podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 % de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos en la LCSP.*

**CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Recepción del contrato.**

*El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.*

*Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente a finalización del contrato.*

*El plazo de garantía lo será el de la duración del contrato más seis meses. El último año contará desde la recepción o conformidad, transcurrido en cual quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de*



recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Asimismo se procederá junto con la liquidación, a la reversión a favor del Ayuntamiento de cuantos bienes muebles estuvieren adscritos al servicio. Previamente a la reversión, y con la antelación suficiente será realizada por el Ayuntamiento – con la obligada colaboración del contratista- la comprobación e inspección de su estado y conservación. Los trabajos de inspección iniciarán con 6 meses de antelación a la terminación.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, hasta el límite máximo del 60% - art. 210.2 LCSP-.

La subcontratación se regirá por lo previsto en los artículos 210 y 211 de la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la LCSP o el límite de subcontratación fijado, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3 con sujeción a los siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme a lo previsto en el artículo 198 LCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 10% o hasta el máximo legal del 50 % respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. Plan de Seguridad y salud en el trabajo.**

En el plazo de 1 mes desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.



*De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.*

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. Gastos de publicidad.**

*El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad del procedimiento hasta un importe máximo de 1000 euros.*

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA. Prerrogativas del órgano de contratación.**

*Las prerrogativas del órgano de contratación se regirán por lo previsto en los artículos 194 y 195 de la LCSP.*

*Asimismo serán derechos del Ayuntamiento los enumerados en la CLÁUSULA DECIMOCUARTA.*

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA. Recursos.**

*Podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo el recurso especial en materia de contratación contra los siguientes actos:*

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación,*
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.*

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA. Adhesión a los convenios marco entre la Generalitat a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda a la entidad ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A Y A LA ENTIDAD ECOVIDRIO..**

*El Ayuntamiento de La Vila Joiosa está adherido a los convenios marco entre la Generalitat a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda a la entidad ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A Y A LA ENTIDAD ECOVIDRIO.*



*Se acompaña como anexo II y III del presente pliego.*

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.**

**1. PERSONAL.**

**2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL**

*El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.*

*El incumplimiento de las obligaciones en esta materia por parte del contratista, o la infracción de disposiciones sobre seguridad por parte del personal contratado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, sin embargo podrá ser objeto de sanción por incumplimiento de obligaciones del contratista.*

*En cualquier momento el Ayuntamiento podrá exigir del contratista la justificación de su cumplimiento de la legislación laboral y de la Seguridad Social respecto de los trabajadores adscritos al servicio.*

*En la oficina del servicio el contratista instalará un tablón, en el cual se expondrán los documentos que exige la legislación laboral.*

*El incumplimiento de responsabilidades y obligaciones para con el personal podrá ser considerado como falta grave.*

**3. PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO:**

*El contratista contratará, bajo su exclusiva responsabilidad, todo el personal y servicios auxiliares que precise la ejecución de los trabajos, en las condiciones previstas en el contrato y la normativa vigente.*

*El adjudicatario se compromete a realizar el servicio con el personal que considere necesario, debiendo éste ajustarse a las jornadas laborales que determine la legislación vigente y de forma que el servicio se preste con la calidad y condiciones establecidas en el contrato.*

**4. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL.**

*Todo personal, fijo o temporal, contratado por el adjudicatario, deberá percibir como mínimo los salarios que se estipulen en las correspondientes reglamentaciones o convenios laborales, y estará en todo momento al corriente en los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y demás cargas sociales que le sean de aplicación.*

*Los Convenios no serán causa de modificación del contrato, y serán elemento de riesgo y ventura del contratista (JCCA).*

**5. CONTRATO LABORAL.**

*El Ayuntamiento de La Vila Joiosa no contraerá ninguna vinculación laboral con el personal contratado por la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato. A tal efecto el contratista se subrogará desde el día de la firma del contrato con el personal que presta servicios en la actualidad en la Empresa SAV AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA,*



*adscrito al servicio en este municipio y en la forma prevista en la legislación laboral y Convenios que resulten aplicables a este sector. Véase ANEXO VII*

**6. HIGIENE Y SEGURIDAD DEL PERSONAL.**

*Todo el personal del adjudicatario destinado al servicio que se contrata tendrá que prestar sus funciones vestido correctamente, y disponer de los medios de protección personal acordes con el cometido que desarrolle, de conformidad con la normativa laboral para empresas dedicadas a limpieza y demás normativa vigente aplicable al objeto del contrato.*

**7. DISCIPLINA DEL PERSONAL.**

*El personal que preste el servicio atenderá con corrección y diligencia a los representantes del Ayuntamiento en cuantas visitas, inspecciones, órdenes y consultas realicen. Atenderán también con amabilidad a los ciudadanos con que tengan trato.*

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO QUINTA. Jurisdicción.**

*Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación.*

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 311 de esta Ley.*

*Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fina a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

***En lo no previsto en el presente pliego y el PPT se estará a lo establecido en la LCSP y normas de desarrollo.***

**ANEXOS:**

- I.- Convenio colectivo de la empresa Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia.
- II.- Resolución de 11 de febrero de 2009, del Director General de Relaciones con Les Corts y Secretariado del Consell, de la Conselleria de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio marco entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, urbanismo y Vivienda, y la entidad Ecoembalajes España, S.A.
- III.- Resolución de 2 de abril de 2009, del Director General de Relaciones con Les Corts y Secretariado del Consell, de la Conselleria de la Presidencia, por la que se